



**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**

N° 429/22

Sucre, 28 de septiembre de 2022

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO

Que, conforme a la Resolución No. 285/22 de 28 de julio de 2021, la DIRECTIVA del Concejo Municipal, está compuesta por los siguientes Concejales: 1) PRESIDENTE: Dr. Gonzalo Pallares Soto 2) VICEPRESIDENTE: (no se eligió y quedo en mesa), 3) CONCEJAL SECRETARIA: Sra. Goya Guadalupe Fernández Castel, respectivamente.

Que, por Resolución No 301/22 de 04 de agosto de 2022, el Concejo Municipal, Designó al CONCEJAL: Sr. Edwin González Aparicio, como CONCEJAL DECANO del Municipio de Sucre, ..., para que cumpla sus funciones como Concejal Decano, en el marco del art. 33 de la Ley del Reglamento General del Concejo y otras normas que rigen sobre la materia.

Que, por nota de 28 de septiembre de 2022, el CONCEJAL: Sr. Edwin Gonzales Aparicio, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SALUBRIDAD Y DEFENSA DEL CONSUMIDOR y CONCEJAL DECANO, solicitó LICENCIA para la Sesión Plenaria de 28 de septiembre de 2022, que se realizó en el DISTRITO - 2, a los fines administrativos.

Que, en Sesión Plenaria Distrital de 28 de septiembre de 2022, realizada en el Salón Multifuncional del Barrio San Matías (Zona Villa Armonía) del Distrito - 2; el Concejal: Dr. Gonzalo Pallares Soto, PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL, solicitó PERMISO al Pleno del Concejo Municipal, en la Segunda Parte de la Sesión (después de la lectura de correspondencia) y se ausentó para asistir a una audiencia en el Tribunal Departamental de Justicia; en ese sentido y ante el PERMISO del Presidente, no existiendo Vicepresidente y la Licencia del Concejal Decano; el Pleno del Concejo Municipal, DESIGNÓ al Concejal Titular: Prof. Eduardo Serafín Lora Sifiani, como Presidente (a.i.) del Concejo Municipal de Sucre, a los efectos de que presida y concluya la Sesión Plenaria del día de (hoy) 28 de septiembre de 2022, que se realizó en el Distrito - 2, a los fines administrativos y legales que corresponda.

Que, conforme al art. 33 de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal (SUPLENCIA DE LA DIRECTIVA DEL PLENO). En caso de ausencia del Presidente del Concejo durante una determinada sesión, asumirá automáticamente el Vicepresidente con las mismas atribuciones, derechos, obligaciones y responsabilidades y en caso de audiencia de ambas autoridades, asumirá el Concejal Decano, o en su defecto, será el Pleno quien nombrará como Presidente en SUPLENCIA LEGAL a uno de los Concejales presentes en sala:(sic).

Que, de acuerdo al art. 97 de la Ley del Reglamento General del Concejo: El Pleno del Concejo Municipal es la máxima instancia de decisión del Concejo Municipal donde se deciden las políticas institucionales y las normas para el funcionamiento del Gobierno Autónomo Municipal; son presididas por la Presidenta o el Presidente del Concejo, en su ausencia momentánea por la Vicepresidenta o el Vicepresidente y en ausencia de ambos, por el que se nombre en la Sesión.

Que, en sujeción al inc. a) art.13 de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal (DERECHOS): Las Concejales y los Concejales en ejercicio tienen, entre otros derechos: Ser elegido miembro de la Directiva.

Que, en sujeción al art. 283 de la Constitución Política del Estado: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o Alcalde.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos

S.O.107/22
R.A.M. N° 429/22
Copia Nota Licencia CI-2403
Fs. 1



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, en atención al art. 16 numeral 4) de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DESIGNAR al CONCEJAL TITULAR: Prof. Eduardo Serafín Lora Siñani, como **PRESIDENTE (a.i) DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**, por acuerdo unánime del Pleno del Concejo Municipal, para que presida y concluya la Sesión Plenaria en el (Distrito - 2) del día de (hoy) **MIÉRCOLES 28 DE SEPTIEMBRE DE 2022**, en razón del **PERMISO** del Presidente (para asistir a la audiencia en el Tribunal Departamental de Justicia), no habiendo Vicepresidente y la licencia del Concejal Decano, se tomó la decisión, en el marco del art. 33 y 97 de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal, a los fines administrativos y legales que corresponda.

ARTÍCULO 2º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del Concejo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

Prof. Eduardo Serafín Lora Siñani
PRESIDENTE a.i. DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sra. Goya Guadalupe Fernández Castel
CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



S.O.107/22
R.A.M. N° 429/22
Copia Nota Licencia CI-2403
Fs. 1

Plaza 25 de mayo No 1
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926
concejo_municipal_sucres@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778
Concejo Municipal de Sucre
www.gacetamunicipalsucres.gob.bo